



**Resolución de Presidencia Ejecutiva
N° 00007 -2021-SENACE-PE**

Miraflores, 15 de febrero de 2021

VISTO: El Memorando N°00171-2021-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N°00168-2021-SENACE-GG/OPP y el Informe N° 00009-2021-SENACE-GG-OPP/PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°00028-2021-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00081-2020-SENACE-PE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por un monto ascendente a S/ 39 085 397,00 (treinta y nueve millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes indicado, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos al Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el importe de S/ 960 282,00 (novecientos sesenta mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 00171-2021-SENACE-GG/OA, la Oficina de Administración en el marco de los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas y en base al saldo de balance del 2020, informado por la Unidad de Tesorería, solicita la asignación de recursos adicionales para los requerimientos del presente año fiscal, según la priorización de gastos, por el importe de S/ 562 399.00 (quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe 00009-2021-SENACE-GG/OPP-PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto, el cual sustenta la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, provenientes del saldo de balance del Año Fiscal 2020, por el importe de S/ 562 399.00 (quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles), los cuales permitirán financiar los requerimientos de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Con el visado de la Unidad de Programación y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, hasta por la suma de S/ 562 399.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**En soles**

PLIEGO : 052 SENACE
UNIDAD EJECUTORA : 001 - 1534 ADMINISTRACION - SENACE
FTE. FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

Cadena de Ingresos:

1 Ingresos presupuestarios
1.9 Saldo de balance
1.9.1 Saldo de balance
1.9.1.1 Saldo de balance
1.9.1.1.1 Saldo de balance
1.9.1.1.1.1 Saldo de balance S/.562 399
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2.09 S/. 562 399

TOTAL INGRESO S/. 562 399

EGRESOS:**En soles**

PLIEGO :052 SENACE
UNIDAD EJECUTORA :001 - 1534 ADMINISTRACION - SENACE
CATEGORIA PRESUPUESTAL :9002 Acciones centrales

Actividad : 5.000001 Planeamiento y presupuesto

Fuente de : 2 Recursos directamente
financiamiento recaudados
Categoría de gasto : 5 Gasto corriente
Tipo de transacción : 2 Gastos presupuestales
Cadena de gasto : 2.3 Bienes y servicios S/ 30 000

Actividad : 5.000002 Conducción y orientación superior

Fuente de : 2 Recursos directamente
financiamiento recaudados
Categoría de gasto : 5 Gasto corriente
Tipo de transacción : 2 Gastos presupuestales
Cadena de gasto : 2.3 Bienes y servicios S/ 164 417

Actividad : 5.000003 Gestión administrativa

Fuente de : 2 Recursos directamente
financiamiento recaudados
Categoría de gasto : 5 Gasto corriente
Tipo de transacción : 2 Gastos presupuestales
Cadena de gasto : 2.3 Bienes y servicios S/ 297 982

Actividad : 5.000004 Asesoramiento técnico y jurídico

Fuente de financiamiento	: 2 Recursos directamente recaudados	
Categoría de gasto	: 5 Gasto corriente	
Tipo de transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Cadena de gasto	: 2.3 Bienes y servicios	S/ 70 000

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 2.09	S/.	562 399
-----------------------------------	------------	----------------

TOTAL, EGRESOS	S/.	562 399
-----------------------	------------	----------------

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Artículo 3.- Notas para modificación presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace